PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

RIO GALLEGOS; 30 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N° 982.321/MSyA/21; DNU N° 678/2021, DNU N° 867/2021; modificatorias y normas complementarias y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el DNU Nacional N° 678/2021 se dispusieron un conjunto de nuevas medidas sanitarias de prevención y contención aplicables a todo el territorio nacional, de cumplimiento obligatorio para todas las personas en todos los ámbitos, así como también regulaciones específicas para las actividades que representan mayor riesgo epidemiológico y sanitario;

Que el DNU Nacional N° 867/2021 establece que las medidas que se establecen son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población

Que, posteriormente, mediante el dictado de sucesivos actos se establecieron una serie de medidas generales de prevención y disposiciones temporarias, locales y focalizadas de contención, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.

Que la provincia de Santa Cruz a través de las sucesivas adhesiones a las normativas nacionales referidas a la contención de la transmisión del virus SARS-CoV-2 dicto sendos instrumentos legales al efecto.

Que, ante el escenario descripto, a fin de optimizar el avance en la vacunación y limitar la concurrencia de personas no vacunadas, o con esquemas de vacunación pendientes, a lugares de elevado riesgo epidemiológico, resulta pertinente la implementación de un "PASE SANITARIO" para el desarrollo aquellas actividades que, por su naturaleza, implican mayor riesgo de contagio para la población, y así minimizar la posibilidad de transmisión del virus, ante el arribo de nuevas Variantes de Preocupación (VOC) del SARS-CoV-2 (OMICRON) y otras que pudieran sumarse a nuestro escenario epidemiológico.

Que, a partir del avance de las coberturas de vacunación, en la provincia de Santa cruz, se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecidos.

Que en este momento se observa un aumento a nivel nacional del número de casos, principalmente en áreas de grandes concentraciones urbanas y la Organización Mundial de la Salud reconoció una nueva variante de preocupación del SARS-CoV-2 (Ómicron) con más transmisibilidad y, potencialmente, más gravedad.

Que, por este motivo, la OMS pidió a los países aumentar los esfuerzos de vigilancia

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
DIRECCION PCIAL. DE DESPACHO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

2760 ///

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente

Escaneado con CamScanner

y, ante el escenario descripto, a fin de optimizar el avance en la vacunación y limitar la concurrencia de personas no vacunadas o con esquemas de vacunación pendientes a lugares de elevado riesgo epidemiológico, resulta pertinente la implementación del Pase Libre con Vacuna para el desarrollo aquellas actividades que conllevan mayor riesgo de contagio;

Que resulta pertinente la implementación de un Pase Sanitario COVID 19 para el desarrollo de aquellas actividades que, por su naturaleza, implican mayor riesgo de contagio para la población, y así minimizar la posibilidad de transmisión del virus.

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 4125/DGAL/21;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- **IMPLEMENTESE el "PASE SANITARIO"** en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz a partir del día 1° de enero del año 2.022 y exigible a partir del día 15 de enero del año 2.022 para todas las personas mayores de 13 años, la cual consiste en contar con un esquema de vacunación de dos (2) dosis contra el COVID 19, con una antelación de catorce (14) días al evento o actividad a desarrollar que por su naturaleza implican mayor riesgo de contagio para la población, con el fin de minimizar la posibilidad de transmisión del virus, ante el arribo de nuevas Variantes de Preocupación (VOC) del SARS-CoV-2 (OMICRON) y otras que pudieran sumarse a nuestro escenario epidemiológico, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- **ESTABLÉCESE** a los fines de la presente medida, que se deberá contar con el "PASE SANITARIO" mencionado anteriormente, y será exigible a partir del día 15 de enero del año 2.022 para la realización de las siguientes actividades:

I- Los viajes grupales de egresadas y egresados de estudiantes, de Jubilados y Jubiladas o similares.

II- Las actividades en Discotecas, Locales Bailables o similares que se realicen en espacios cerrados.

III- Las actividades en salones de fiestas para bailes, bailes o similares que se realicen en espacios cerrados.

IV- Eventos masivos de más de 1000 (Mil) personas que se realicen en espacios abiertos, cerrados o al aire libre.

2760 ///

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
DIRECCION PCIAL. DE DESPACHO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente

Escaneado con CamScanner

La presente enumeración es meramente enunciativa y se puede ampliar en función de la evolución de la situación epidemiológica, el avance de la vacunación y a decisión de las autoridades sanitarias, por lo que oportunamente podrán ampliarse las actividades para las cuales sea necesario contar con el **"PASE SANITARIO"**.-

3°.- **ESTABLÉCESE** que los Municipios, Comisiones de Fomento deberán implementar mecanismos de control para el cumplimiento de las presentes medidas y que, ante el incumplimiento de las medidas establecidas por la presente, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones previstas en el marco de los Artículos 205°, 239° y concordantes del Código Penal.-

4°.- El Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz es el Organismo de aplicación que determinara las acciones para la implementación de las medidas tendientes a evitar la transmisión del virus.-

5°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud y Seguridad del Paciente.-

6°.- **REGISTRESE**, tomen conocimiento: Privada Ministro, Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo, Subsecretaria de Acceso y Equidad en Salud, Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente

Dr. JAVIER FRANCISCO CEFERINO FLORES
Secretario de Estado de Salud y Seguridad del Paciente

RESOLUCIÓN N° 2760 /21.-
e.n.a*

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente

Escaneado con CamScanner